ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Que la Secretaría Gobierno tiene el deber de contribuir al desarrollo de la administración pública del municipio y de la comunidad en general, gestionando el adecuado funcionamiento de la alcaldía y sus áreas organizacionales. Dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración del personal y sus requerimientos. Velar por la seguridad, orden público, tránsito y transporte y convivencia ciudadana para lograr los objetivos de seguridad y convivencia del Municipio.

Conforme a lo anterior, es función de la Secretaría de Gobierno cumplir con las obligaciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de las dependencias y por consiguiente del Municipio de Filadelfia, Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

Que la Constitución Política, le encomienda a la fuerza pública la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Así mismo, las funciones de policía judicial están encaminadas a desarrollar, en coordinación con la rama jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos; dirigir y coordinar la recepción de información en materia criminal de las diferentes entidades oficiales, para alimentar el archivo operacional y las bases de datos de antecedentes sobre personas y bienes.

Que a su vez, la Policía Nacional tiene entre sus funciones a cargo: **i)** Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando órdenes que reciban de las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias; **ii)** Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa; **iii)** Velar por la prevalencia de la seguridad y convivencia ciudadana en la comunidad; **iv)** Investigar los delitos para descubrir y detener los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del juez o tribunal

competente, y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes y, **v)** las demás que les asigne la constitución y la ley en procura de la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Que es deber de la Administración Municipal garantizar la preservación de condiciones idóneas en materia seguridad y convivencia ciudadana. En tal sentido, resulta de gran importancia materializar actividades, planes y estrategias que impacten de forma positiva en la percepción de tranquilidad de la población del municipio de Filadelfia, Caldas.

Por lo tanto, en aras de cumplir estos objetivos, se requiere trabajar en coordinación institucional con las autoridades de la Fuerza Pública, para lo cual, es indispensable que la Administración Municipal garantice condiciones de logística mínima encaminadas a suplir las necesidades de alimentación para el personal de la Fuerza Pública que en cumplimiento de su objeto misional ejerza actividades de apoyo en el municipio de Filadelfia, Caldas, contribuyendo a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, el desarrollo y el fortalecimiento del Estado de derecho.

Se precisa que, en el Comité de Orden Público celebrado el 28 de enero de 2026, se aprobó el presente proyecto con sustento en la presentación realizada por la suscrita en calidad de Secretaria de Gobierno.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN 202600000004758 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Filadelfia, Caldas, Producto 450100400 Servicio de promoción de convivencia y no repetición.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE APOYO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026".

Alcance del objeto: El adjudicatario del proceso deberá brindar alimentación al personal de la fuerza pública, de conformidad con las especificaciones técnicas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	MONTO AGOTABLE	**DESAYUNO:** BEBIDA LIQUIDA (CHOCOLATE Y/O CAFÉ Y/O MILO), CEREAL (ARROZ), HARINA (AREPA Y/O PAN) PROTEINA (HUEVO Y/O POLLO Y/O RES Y/O CERDO Y/O CHORIZO) EN EMPAQUE INDIVIDUAL
2	MONTO AGOTABLE	**ALMUERZO:** BEBIDA LIQUIDA (JUGO NATURAL Y/O LIMONADA), CEREAL (ARROZ), PROTEINA (POLLO Y/O RES Y/O CERDO Y/O PESCADO), VERDURAS (TOMATE Y/O LECHUGA Y/O ZANAHORIA Y/O REPOLLO Y/O REMOLACHA Y/O CEBOLLA), CARBOHIDRATOS (PLATANO Y/O PAPA Y/O LENTEJAS Y/O FRIJOLES Y/O GARBANZOS Y/O BLANQUILLOS) EN EMPAQUE INDIVIDUAL
		CENA: BEBIDA LIQUIDA (JUGO NATURAL Y/O LIMONADA), CEREAL (ARROZ), PROTEINA (POLLO Y/O RES Y/O CERDO Y/O

3	MONTO AGOTABLE	PESCADO), VERDURAS (TOMATE Y/O LECHUGA Y/O ZANAHORIA Y/O REPOLLO Y/O REMOLACHA Y/O CEBOLLA), CARBOHIDRATOS (PLATANO Y/O PAPA Y/O LENTEJAS Y/O FRIJOLES Y/O GARBANZOS Y/O BLANQUILLOS) EN EMPAQUE INDIVIDUAL

Clasificación UNSPC

90101800: Servicios de comida para llevar y a domicilio

El presente proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la presente vigencia fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha inclusión responde a la debida planeación contractual, asegurando la coherencia entre las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal y la programación de la contratación pública.

El proceso se identifica en el PAA, lo cual permite su trazabilidad dentro del sistema de compras públicas y garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y eficiencia.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Adjudicatario:

1. Ejecutar oportunamente el contrato conforme las especificaciones señaladas en los documentos del proceso y en el anexo técnico correspondiente.
2. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte de este, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
3. Garantizar la calidad de los servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás documentos del proceso.
4. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en procura de la correcta ejecución contractual, para coordinar todo lo relacionado con la naturaleza del objeto contractual.
5. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación requerida para los pagos.
9. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad. (si hubiere lugar a ello).
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

12. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Guardar absoluta reserva sobre la información personal y datos de los beneficiarios y/o participantes del evento objeto del presente proceso.
14. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Las demás que resulten necesarias o convenientes en guarda del interés público.

Obligaciones Específicas del Adjudicatario:

1. Cumplir con la cantidad y especificaciones técnicas generales y particulares establecidas en el proceso de invitación pública, estudios previos, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual en la oportunidad pactada, teniendo en cuenta las normas de higiene y seguridad en la manipulación de los alimentos.
2. Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro, no se permitirán alimentos preparados el día anterior o de días anteriores; los complementos alimenticios deberán prepararse lo más cerca posible a la hora de consumo.
3. El suministro de alimentación deberá realizarse directamente en la jurisdicción del Municipio de Filadelfia, Caldas.
4. Los elementos de distribución de alimentos deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección que garanticen la no contaminación de los alimentos y no afecte la salud de los consumidores.
5. Todos los productos que se utilicen para la preparación deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y/o registros sanitarios que les apliquen.
6. La materia prima deberá ser de primera calidad, garantizándose que los alimentos fríos y calientes mantengan la temperatura adecuada.
7. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida
8. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Entregar informe de ejecución del contrato al supervisor.
10. Responder por la calidad acordada de los elementos adquiridos.
11. Mantener reserva sobre la información que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
12. Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Municipio:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Expedir el correspondiente registro presupuestal.
5. Liquidar el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la siguiente modalidad: *Contratación Mínima cuantía*. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar oferta no será inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así las cosas, y en armonía con lo dispuesto por los apartados pertinentes del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se precisan los términos para el correcto impulso del presente proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Conforme el proyecto formulado por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Filadelfia, la cuantía del proceso se estima en **$ 15.000.000.** Para la estructuración del presupuesto, el Municipio consideró los costos en que deberá incurrir el contratista, y entre estos, el pago de las estampillas, así como el IVA (si hubiere) y retención en la fuente.

Parágrafo: El presente proceso es por monto agotable, lo que significa que el valor del futuro contrato corresponderá al presupuesto oficial de la entidad, y los pagos se realizarán de acuerdo a la oferta de menor valor de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) ofertado por el adjudicatario en su respectiva oferta económica.

La elección de la oferta de menor valor se realizará con base en el estudio de mercado practicado por la entidad, precisando que, los precios fijados para la comparación de las ofertas económicas del proceso equivalen al promedio por alimentación que corresponden a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
			VALOR	VALOR 2	TOTAL
1	**DESAYUNO**	1	$ 22.200	$ 22.000	**$ 22.100**
2	**ALMUERZO**	1	$ 28.900	$ 24.000	**$ 26.450**
3	**CENA**	1	$ 28.900	$ 24.000	**$ 26.450**

En este sentido, los proponentes interesados en el proceso, al diligenciar la oferta económica deberán tener en cuenta es el precio de cada ítem con base en el promedio resultado del estudio de mercado

aplicado por la entidad, como valor límite para desayuno, almuerzo y cena para comparación de precios, en virtud del sistema de monto agotable que rige el presente proceso.

Forma de Pago. El Municipio pagará mediante actas parciales, de acuerdo con el servicio de hospedaje prestado, y los informes donde se pueda verificar la gestión efectiva, mediando en cada caso presentación de los soportes documentales y registros a que hubiere lugar, factura emitida con las formalidades que impone la norma, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja y la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción.

Para los pagos parciales, el contratista deberá allegar factura y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia, precisando que el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta.

En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.

Disponibilidad Presupuestal: El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 749 del 23/05/2025 con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación"* (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en el Anexo de Matriz de Riesgos del proceso se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al mismo.

8. GARANTÍAS

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa o mínima cuantía, en consecuencia, la Secretaría de Gobierno prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato y en coherencia con la matriz de riesgos asociada al proceso.

9. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

Según el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de la Agencia Nacional de Contratación, "están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN" (página 15).

A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos Comercial aplicables al proceso, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso Cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No.	No.	No
	Perú	Si	No.	No.	No
Chile		Si	No.	No.	No
Corea		Si	No.	No.	No
Costa Rica		Si	No.	No.	No
Estados AELC		Si	No.	No.	No
Estados Unidos		Si	No.	No.	No
Triángulo del Norte	Salvador	Si	Si	No.	No
	Guatemala	Si	Si	No.	Si
Unión Europea		Si	No	No.	No
Decisión 439 de 1998 CAN		Si	Si	No.	Si

Así las cosas, el Municipio “debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos” (página 6 del Manual ibidem), al igual que a los servicios prestados por proponentes de Guatemala.

Filadelfia, Caldas, mayo de 2026.

(Firmado en Original)
PAULA ANDREA CASTAÑO GALVIS
Secretaria de Gobierno
Alcaldía de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava García
Contratista, Municipio de Filadelfia